

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 023-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales de la jornada del domingo 12 de julio de 2026 correspondientes a la elección de representantes docentes ante la Asamblea Universitaria; los resultados oficiales publicados por este Comité;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 152.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, siendo sus decisiones inapelables.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicada en el portal institucional.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la participación de las Listas N.º 2 “SOMOS UNAP” y N.º 5 “UNAP PRIMERO”.

Que, de acuerdo con el artículo 82.º, inciso a), del Reglamento General de Procesos Electorales, la asignación de escaños para la representación docente ante la Asamblea Universitaria se rige por el principio de representación proporcional, correspondiendo el setenta por ciento (70 %) de los cargos a la lista que obtenga la mayoría de votos válidos y el treinta por ciento (30 %) a la lista que obtenga la minoría.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.º, inciso e), del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la representación docente ante la Asamblea Universitaria está integrada por treinta y seis (36) representantes, distribuidos por categorías de la siguiente manera: dieciocho (18) docentes principales, equivalentes al cincuenta por ciento (50 %); once (11) docentes asociados, equivalentes al treinta por ciento (30 %); y siete (7) docentes auxiliares, equivalentes al veinte por ciento (20 %).

Que, de la revisión de las actas electorales correspondientes a la jornada electoral realizada el 12 de julio de 2026, se verifica que, para la elección de representantes docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Lista N.º 2 “**SOMOS UNAP**” obtuvo trescientos cincuenta y seis (356) votos válidos y la Lista N.º 5 “**UNAP PRIMERO**” obtuvo doscientos diez (210) votos válidos. Asimismo, se registraron ocho (8) votos en blanco y veinticinco (25) votos nulos. La participación del estamento docente alcanzó el **noventa y cinco coma setenta y nueve milésimos por ciento (95,079 %)** del padrón electoral definitivo, superando el quórum mínimo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales. En consecuencia, corresponde declarar la validez de la elección y aprobar sus resultados.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.º del Reglamento General de Procesos Electorales, la distribución de los treinta y seis (36) escaños corresponde efectuarse conforme al principio de representación proporcional, asignándose veintiséis (26) escaños a la Lista N.º 2 “**SOMOS UNAP**”, distribuidos en trece (13) docentes principales, ocho (8) docentes asociados y cinco (5) docentes auxiliares; y diez (10) escaños a la Lista N.º 5 “**UNAP PRIMERO**”, distribuidos en cinco (5) docentes principales, tres (3) docentes asociados y dos (2) docentes auxiliares.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR como representantes de los docentes ante la **Asamblea Universitaria** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a los siguientes docentes, conforme a la distribución de escaños asignada a las listas mayoritaria y minoritaria en aplicación del principio de representación proporcional establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales:

I. LISTA GANADORA (MAYORÍA 70%) – LISTA N.º 2 “SOMOS UNAP” (26 Miembros):

Nº	Nombres y Apellidos	Categoría	Facultad	Nº DNI
1	José Ricardo Balbuena Hernández	Principal	Ciencias Económicas y de Negocios	41578090
2	Carlos Alberto García Cortegano	Principal	Ingeniería de Sistemas e Informática	05342316
3	Gilbert Roland Alvarado Arbildo	Principal	Ciencias Económicas y de Negocios	05226218
4	Ronel Enrique Gratelli Tuesta	Principal	Ciencias Económicas y de Negocios	05322225
5	Roberto Pezo Díaz	Principal	Ciencias Biológicas	05222246
6	Elmer Alberto Barrera Meza	Principal	Industrias Alimentarias	05284555
7	Victoria Reategui Quispe	Principal	Agronomía	05283355
8	Guiomar Elizabeth Reategui Ruiz de Reyna	Principal	Enfermería	05242384
9	Rildo Rojas Tuanama	Principal	Ciencias Forestales	05416062
10	Susy Karina Dávila Panduro	Principal	Ciencias de la Educación y Humanidades	40200098
11	Tito Ronar Rengifo Flores	Principal	Ciencias de la Educación y Humanidades	05232280
12	Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reategui	Principal	Farmacia y Bioquímica	05243227
13	Luis Enrique Torres García	Principal	Ciencias de la Educación y Humanidades	05215713
14	Álvaro Percy Olarte Velásquez	Asociado	Odontología	08200164
15	Jaime Eduardo Meléndez Aspajo	Asociado	Derecho y Cs. Políticas	05417547
16	Hugo Miguel Rodríguez Ferrucci	Asociado	Medicina Humana	05632644
17	Jacker Paredes Meneses	Asociado	Ciencias Económicas y de Negocios	05416151
18	Juan Teobaldo Laulate Acho	Asociado	Ciencias Económicas y de Negocios	05214915
19	Rolando Díaz Pérez	Asociado	Ciencias de la Educación y Humanidades	05394164
20	Celia María Babilonia Reategui	Asociado	Ciencias de la Educación y Humanidades	10423298
21	Luis Honorato Pita Astengo	Asociado	Sistemas e Informática	18069541
22	Fernando Ronald Paisig Vela	Auxiliar	Ciencias de la Educación y Humanidades	42110424
23	Linda Priscilla López Alvarado	Auxiliar	Ciencias de la Educación y Humanidades	05405776
24	Francisco Flores Echevarría	Auxiliar	Medicina Humana	05206771
25	Cynthia Ludy Sánchez Elaluff	Auxiliar	Ciencias Económicas y de Negocios	42333387
26	Otto Ruiz Paredes	Auxiliar	Ciencias Económicas y de Negocios	05255602

II. LISTA MINORITARIA (30%) – LISTA N.º 5 “UNAP PRIMERO” (10 Miembros)

Nº	Nombres y Apellidos	Categoría	Facultad	Nº DNI
1	Cesar Johnny Ramal Asayag	Principal	Medicina Humana	29520345
2	Teófilo Celiz López	Principal	Ciencias de la Educación y Humanidades	25681160
3	José Antonio Escobar Díaz	Principal	Ciencias Forestales	05277789
4	Darwin Navarro Torres	Principal	Agronomía	05254554
5	Jorge Luis Marapara del Águila	Principal	Ciencias Biológicas	05206881
6	Arturo Seclén Medina	Asociado	Ingeniería Química	40845983
7	Heydi Mariel Paredes Isuiza	Asociado	Ciencias de la Educación y Humanidades	40849800
8	Herless Edson Garay Vásquez	Asociado	Agronomía	40191003
9	Luis Antonio Flores Flores	Auxiliar	Ingeniería Química	45218431
10	Jesús Efraín Alarcón Samplini	Auxiliar	Ciencias de la Educación y Humanidades	40390213

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los representantes docentes ante la Asamblea Universitaria electos ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)